



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 111 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTOS:

La Carta de Renuncia S/N de fecha 13.05.2022, emitida por la Sra. Evelyn Yovana Maquera Vilca, solicita resolución del Contrato de Servicio de Viverista N° 121-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE suscrito para prestar su Servicio de Viverista, de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", por la causal de mutuo acuerdo.;

El Informe N° 0157-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-RDAFDA, por el que el Responsable de la de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", recomienda realizar las acciones necesarias, teniendo en cuenta que se tiene conocimiento de la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes.;

El Informe N° 323-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE; por el cual el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita se proceda al trámite correspondiente para la resolución del mencionado contrato de Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral 19 MAY 2022

Nº 111 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno, 19 MAY 2022

contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en cuanto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, siendo esto así, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalagmáticos, el que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;

Que, mediante el Contrato de Servicio de Viverista N° 121-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 27 de Abril del 2022, se desprende que éste tenía como plazo de duración, a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de agosto del 2022; no obstante, la cláusula undécima prevé las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes.;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes;

Que, el Informe N° 323-2029-MIDAGRI-PEBLT/DDARE mencionado en los "Vistos", fue ratificado con el proveído de 16 de mayo del 2022 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Servicio de Viverista N° 121-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 27 de Abril del 2022, por el cual se contrató a la **Sra. EVELYN YOVANA MAQUERA VILCA**, a fin que preste el Servicio de Viverista, de la Meta 0006 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", por la causal de **MUTUO ACUERDO**.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 111 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 MAY 2022

19 MAY 2022

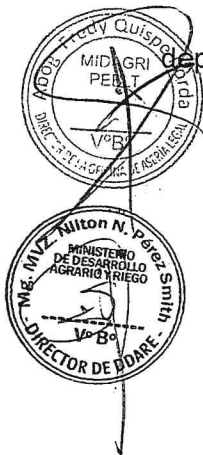
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322



CUT: 929-2022

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo